

JALISCO

RESULTADO DE DIAGNÓSTICO: OIC

Octubre 2024

RESULTADO DE DIAGNÓSTICO: OIC

SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTONÓMOS

- Tribunal de Justicia Administrativa
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales
 SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

PARTICPANTES DENTRO DEL DIAGNÓSTICO

ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTONÓMOS

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL QUE PARTICIPARON ADICIONALMENTE EN EL DIAGNÓSTICO

- Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa
- Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Órgano Interno de Control del Congreso del Estado

- Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales
- Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Los órganos internos de control se rigen por el principio de legalidad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad que les concede su competencia, facultades atribuciones.



• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: establece principios generales sobre la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

Fracción III segundo párrafo: Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo

Constitución Política del Estado de Jalisco: establece la existencia y competencia de los órganos internos de control.

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

La Contraloría del Estado podrá ejercer de oficio la facultad de atracción respecto de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa que lleven los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, cuando el interés y trascendencia del asunto lo ameriten. La Contraloría del Estado podrá designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; así como auditores externos en los casos en que la Ley así lo prevea.

IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la autoridad correspondiente, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: regula las obligaciones de los servidores públicos y los mecanismos de control y fiscalización.

Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

II. Los Órganos internos de control;

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en la Ley general de responsabilidades administrativas.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios: Regula el procedimiento del juicio político, contempla el apartado de faltas no graves cometidas por servidores públicos y define la estructura que deben tener los órganos internos de control, así como su competencia.

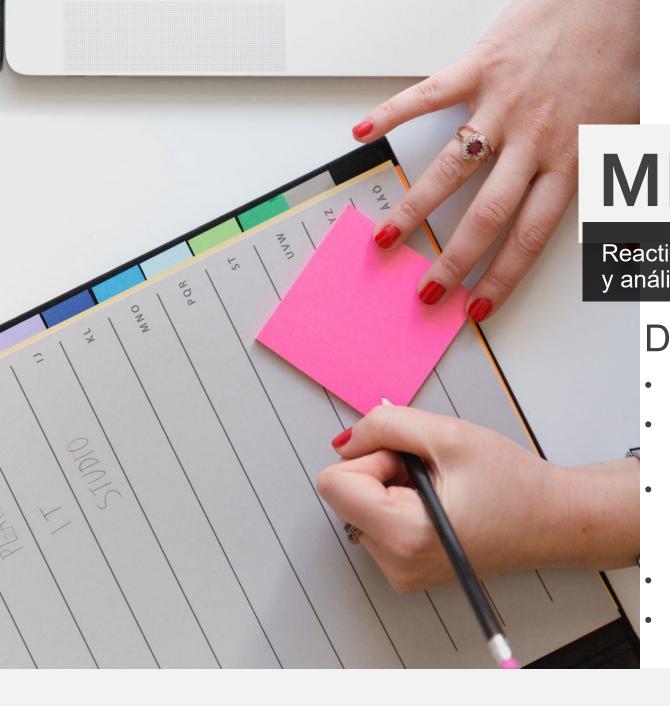
Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Define la instalación y competencia de los órganos internos de control dentro de los Municipios del Estado.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: define las funciones y estructura de los OIC dentro de las dependencias federales.

Definición y Función de los Órganos Internos de Control

Los Órganos Internos de Control (OIC) son unidades administrativas dentro de las dependencias y entidades de la administración pública encargadas de fiscalizar y auditar el uso adecuado de los recursos públicos, vigilar el cumplimiento de las normas, y asegurar que los servidores públicos se conduzcan de manera ética y conforme a la ley. Estos órganos son esenciales para garantizar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la administración pública.



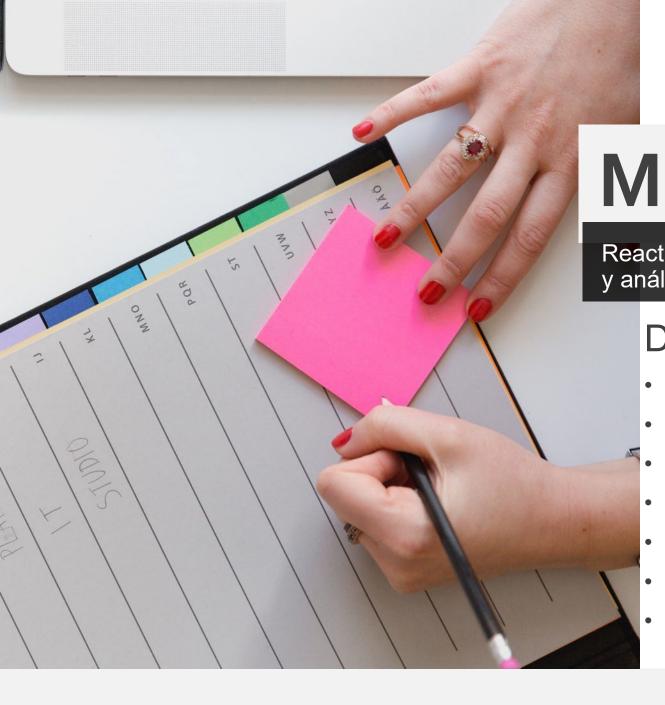


METODOLOGÍA

Reactivos, formularios electrónicos, entrevistas, recopilación y análisis de datos

Datos recopilados:

- Emisión de normatividad interna
- Emisión de Códigos de Ética, integración y funcionamiento del comité de ética.
- Suscripción de forma autónoma acuerdos, convenios de coordinación y colaboraciónAutonomía técnica y de gestión
- Certificación de Documentos
- Facultades para nombrar al personal adscrito al OIC

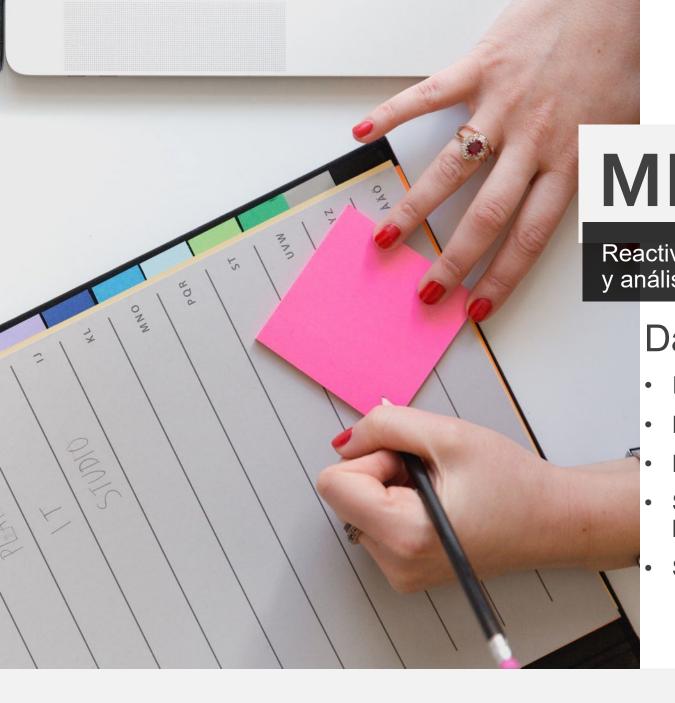


METODOLOGÍA

Reactivos, formularios electrónicos, entrevistas, recopilación y análisis de datos

Datos recopilados:

- Administración de recursos
- Presupuesto
- Servicio profesional de carrera
- Esquemas de capacitación al interior del OIC
- Espacios físicos
- Insumos materiales
- Niveles de seguridad



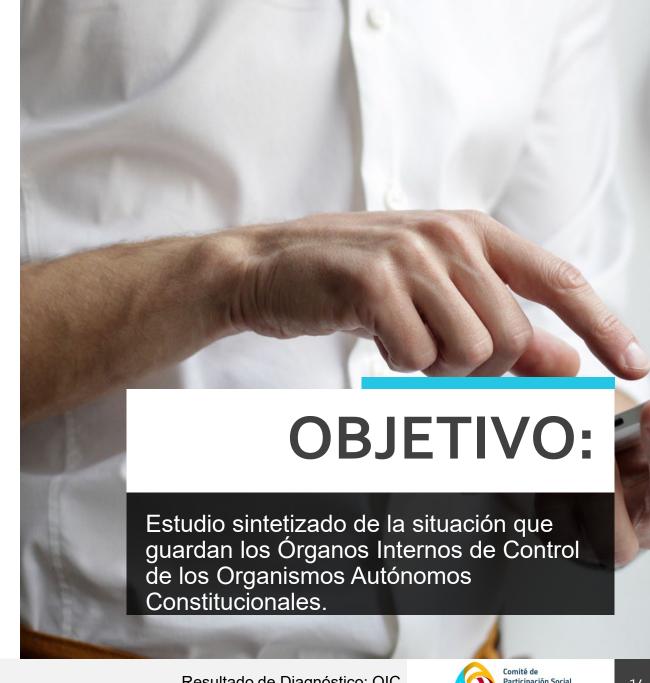
METODOLOGÍA

Reactivos, formularios electrónicos, entrevistas, recopilación y análisis de datos

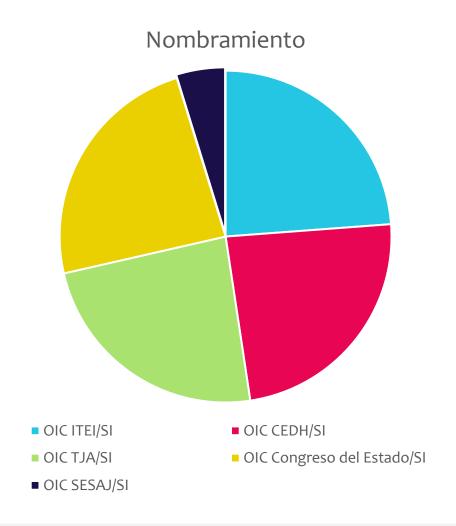
Datos recopilados:

- Infraestructura tecnológica
- Defensoría de oficio
- Medios de transporte
- Sistema de declaraciones patrimoniales alineado a los formatos del SNA y bajo control del OIC
- Sistemas e Informática

Contar con información veraz y oportuna que permita tener un mapeo completo de la estructura, periodicidad y competencia de los Órganos Internos de Control a efecto de detectar áreas de oportunidad para la emisión y fortalecimiento de políticas públicas y proveer de insumos al Sistema Estatal Anticorrupción para la posible emisión de recomendaciones no vinculantes.



NOMBRAMIENTO DELTITULAR DELOIC



Congreso del Estado de Jalisco	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Х	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC CEDH	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Х	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC TJA	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Χ	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Χ

OIC ITEI	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Χ	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC SESAJ	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Х	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

REELECCIÓN

¿SU NOMBRAMIENTO LE PERMITE REELEGIRSE?



Congreso del Estado de Jalisco	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Χ	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Χ

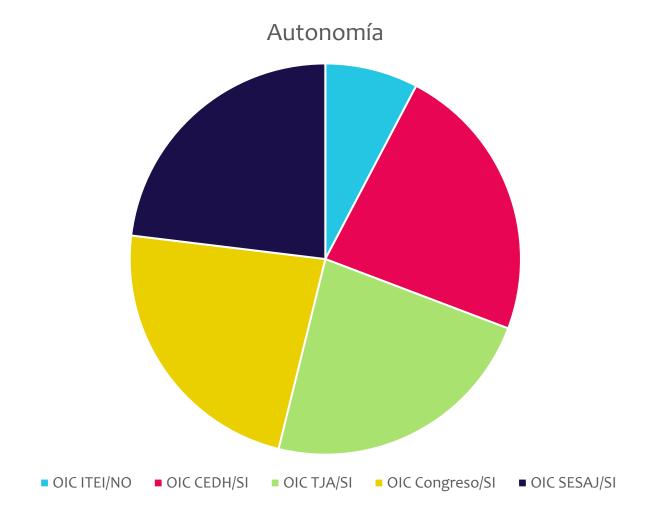
OIC CEDH	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Х	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC TJA	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Χ	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC ITEI	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Х	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

OIC SESAJ	SI	NO
El nombramiento del TOIC, ¿lo emitió el poder legislativo?	Χ	
¿La ley contempla el derecho a reelección?		Х

AUTONOMÍA TÉCNICAY DE GESTIÓN



¿El OIC cuenta con autonomía técnica y de gestión reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

OIC CONGRESO	SI	NO
¿El OIC cuenta con <i>autonomía técnica y de gestión</i> reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?	X	
¿El OIC cuenta con la estructura organizacional mínima y funcional para ejecutar labores de fiscalización, control interno, investigación, sustanciación y sanción?		

OIC TJA	SI	NO
¿El OIC cuenta con <i>autonomía técnica y de gestión</i> reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?	X	
¿El OIC cuenta con la estructura organizacional mínima y funcional para ejecutar labores de fiscalización, control interno, investigación, sustanciación y sanción?		

OIC ITEI	SI	NO
¿El OIC cuenta con <i>autonomía técnica y de gestión</i> reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?		X
¿El OIC cuenta con la estructura organizacional mínima y funcional para ejecutar labores de fiscalización, control interno, investigación, sustanciación y sanción?		X

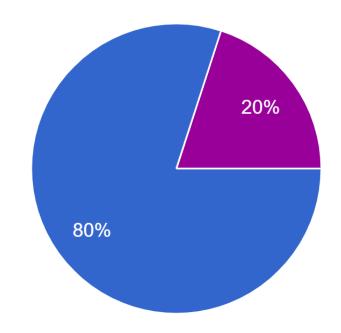
OIC SESAJ	SI	NO
¿El OIC cuenta con <i>autonomía técnica y de gestión</i> reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?	X	
¿El OIC cuenta con la estructura organizacional mínima y funcional para ejecutar labores de fiscalización, control		
interno, investigación, sustanciación y sanción?	X	

OIC CEDH	SI	NO
¿El OIC cuenta con <i>autonomía técnica y de gestión</i> reconocida como tal y reflejada en la normativa interna?	X	
¿El OIC cuenta con la estructura organizacional mínima y funcional para ejecutar labores de fiscalización, control		
interno, investigación, sustanciación y sanción?	Х	

PERFILES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL OIC

Perfil del Titular

5 respuestas

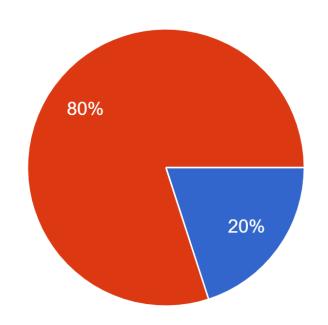


- Abogado o Lic. en Derecho
- Lic. en Contaduría
- Lic. en Administración de Empresas
- Lic. en Economía
- Otro

EMISIÓN DE NORMATIVIDAD INTERNA

El OIC cuenta con su propio reglamento interno, indenpendiente al de la institución

5 respuestas

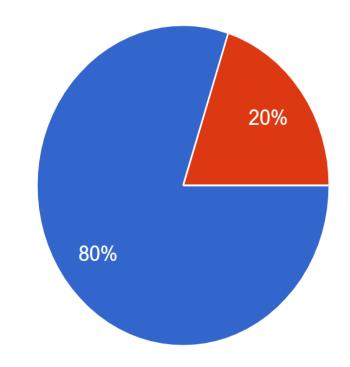




Elaborar y emitir normativa interna del OIC como acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, directrices y políticas, sin requerir de la aprobación del Titular de la Institución.

REGLAMENTO INTERNO

El OIC se encuentra contemplado en el reglamento de la institución 5 respuestas

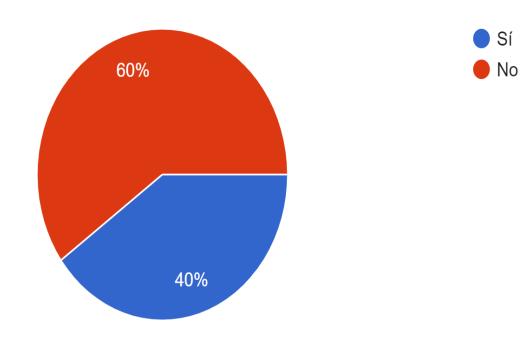




Elaborar y emitir normativa interna del OIC como acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, directrices y políticas, sin requerir de la aprobación del Titular de la Institución.

MANUAL DE PERFILESY PUESTOS

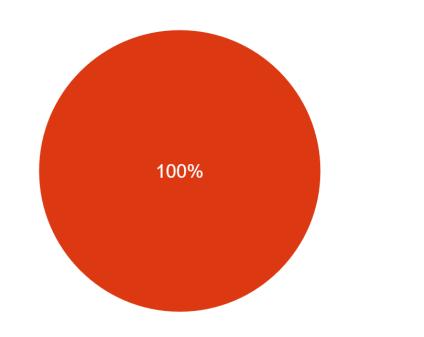
El OIC se encuentra contemplado dentro del Manual de Perfiles y Puestos de la Institutición 5 respuestas



Elaborar y emitir el catálogo de descripción y perfil de puestos de dicho órgano

MANUAL DE PERFILESY PUESTOS

El OIC cuenta con su propio Manual de Perfiles y Puestos 5 respuestas

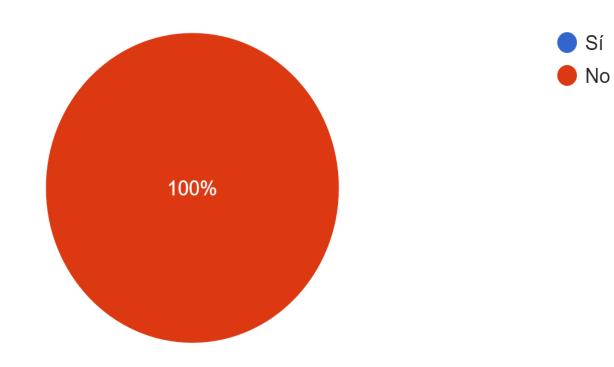




Elaborar y emitir el catálogo de descripción y perfil de puestos de dicho órgano

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

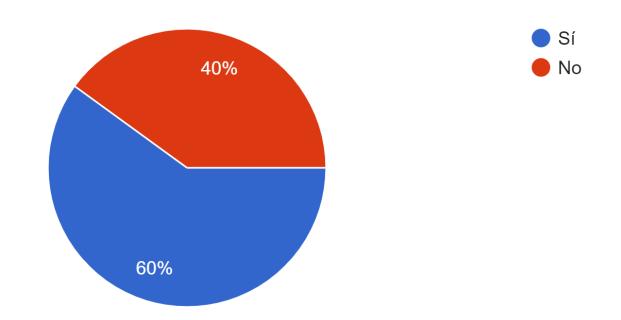
El OIC cuenta con su propio Manual de Perfiles y Puestos 5 respuestas



Elaborar y emitir el Manual de organización específico del OIC y el Manual de procedimientos del OIC

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El OIC se encuentra previsto en el Manual de Organización de la Institución 5 respuestas

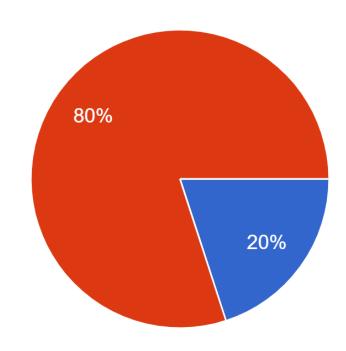


Elaborar y emitir el Manual de organización específico del OIC y el Manual de procedimientos del OIC

NORMATIVIDAD INTERNA

El OIC cuenta con lienamientos o manuales para el ejercicio e implementación del control interno dentro del mismo

5 respuestas

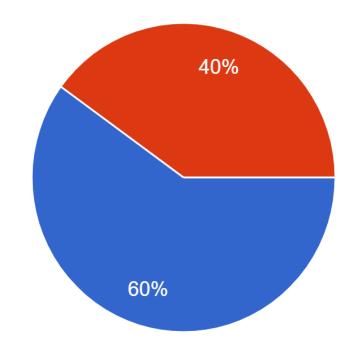




Elaborar y emitir normativa interna del OIC como acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, directrices y políticas, sin requerir de la aprobación del Titular de la Institución.

NORMATIVIDAD INTERNA

El OIC cuenta con un manual o guía de Auditoría 5 respuestas

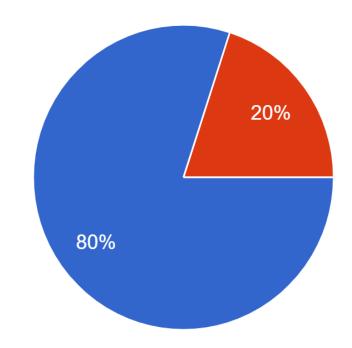




Elaborar y emitir normativa interna del OIC como acuerdos, lineamientos, circulares, manuales, directrices y políticas, sin requerir de la aprobación del Titular de la Institución.

EMISIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA

El OIC cuenta con su propio código de ética 5 respuestas



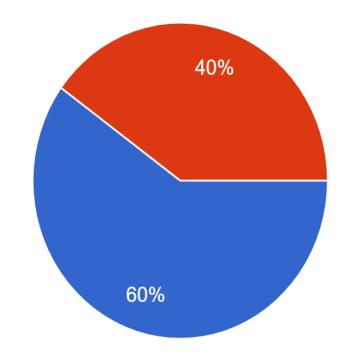


Elaborar y emitir el Código de Ética, propio del OIC



CÓDIGO DE CONDUCTA

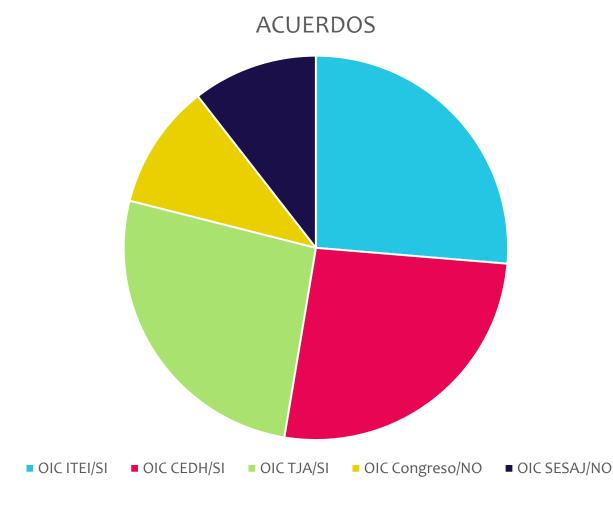
El OIC cuenta con su propio código de conducta 5 respuestas





Elaborar y emitir el Código de Conducta propio del OIC

SUSCRIPCIÓN DE FORMA AUTÓNOMA ACUERDOS, CONVENIOS DE COORDINACIÓNY COLABORACIÓNAUTONOMÍA TÉCNICAY DE GESTIÓN



Suscribir acuerdos, convenios, bases de coordinación, de colaboración o cualquier figura semejante para el mejor desempeño de sus atribuciones con diversos organismos públicos, sin necesidad de aprobación y/o visto buenos del Titular de la Institución.

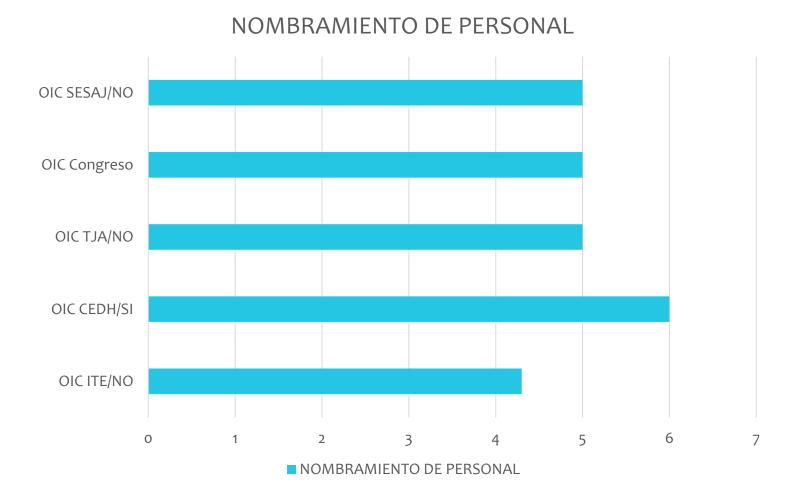
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



Certificar documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones



FACULTADES PARA NOMBRAR AL PERSONAL ADSCRITO AL OIC

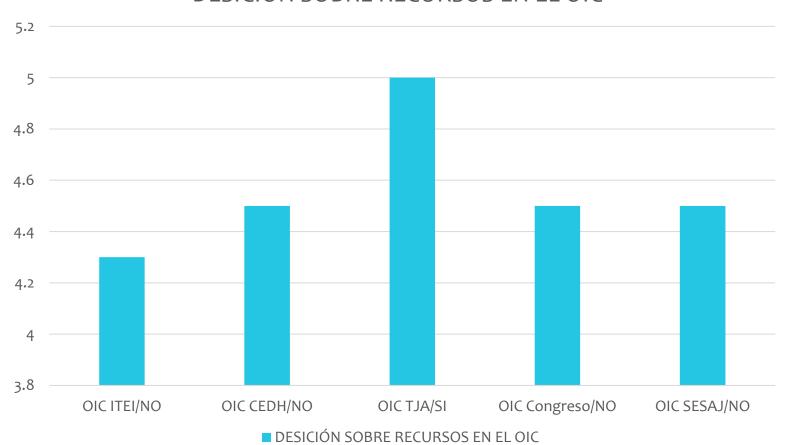


Nombrar y remover a las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el propio OIC



ADNMINISTRACIÓN DE RECURSOS

DESICIÓN SOBRE RECURSOS EN EL OIC

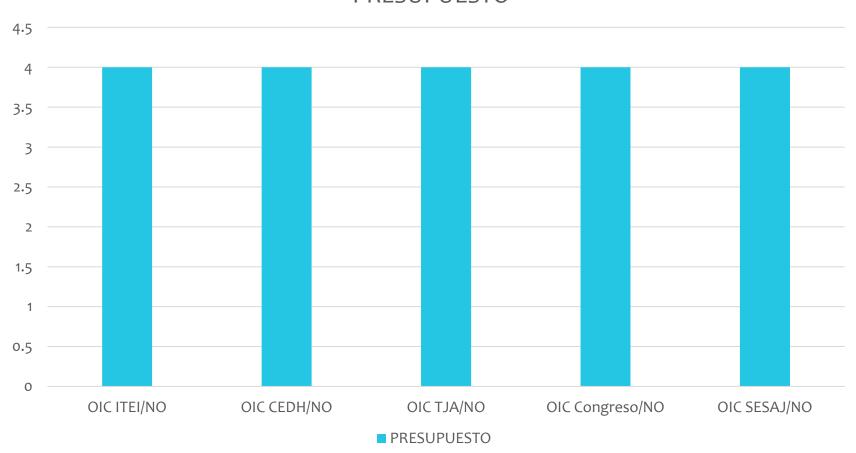


Decidir sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones



PRESUPUESTO

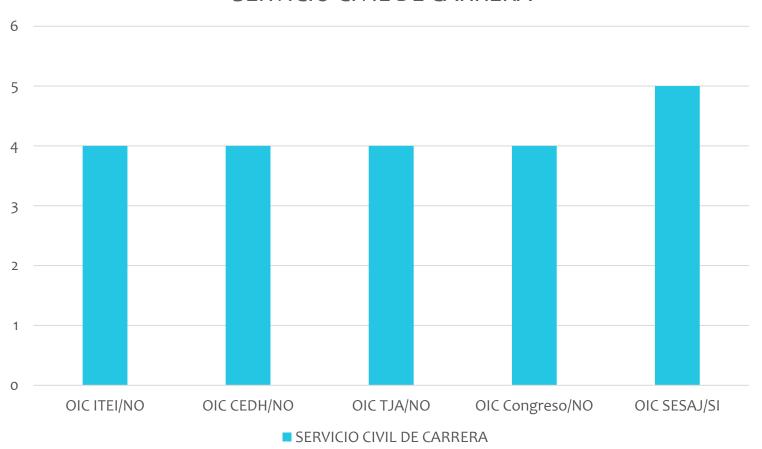




El OIC ¿cuenta con un presupuesto propio (como unidad administrativa independiente)?

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

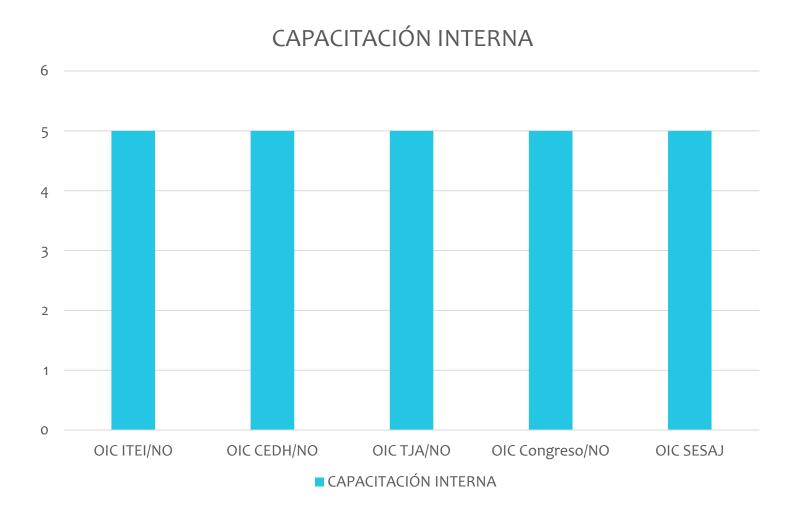




¿Existe un servicio profesional de carrera al interior del OIC?



ESQUEMA DE CAPACITACIÓN AL INTERIOR DEL OIC

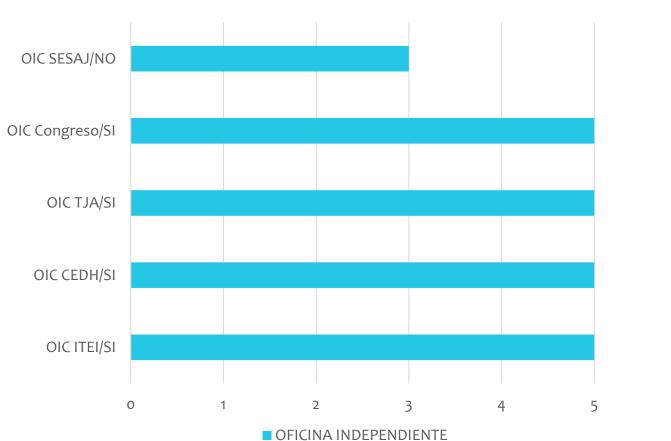


¿Existe un esquema de capacitación específico para el personal del OIC?



ESPACIOS FÍSICOS

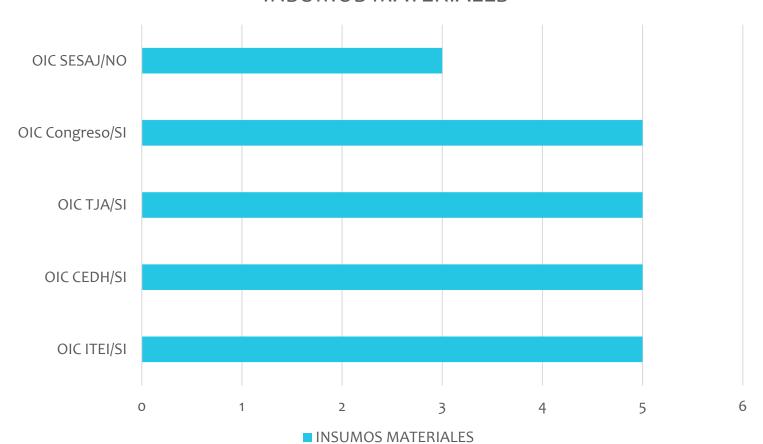
OFICINA INDEPENDIENTE



¿Cuenta el OIC con un espacio físico, especifico y seguro que permita el ejercicio de sus atribuciones bajo la secrecía que requieren los asuntos que se substancian en el mismo?

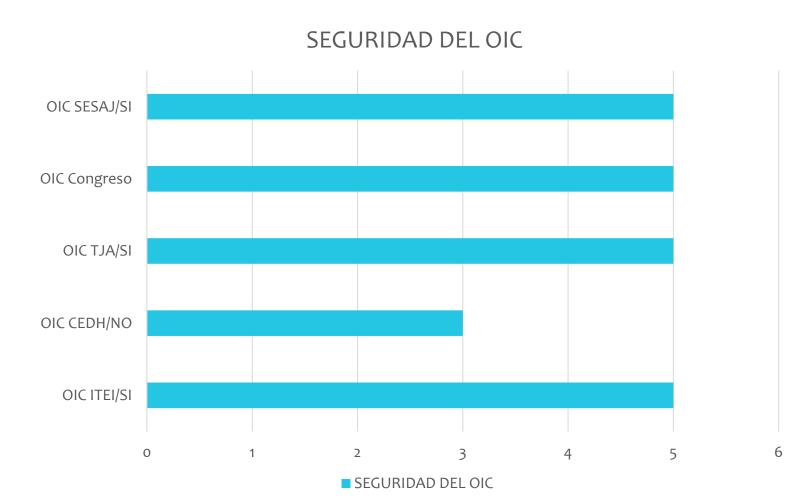
INSUMOS MATERIALES





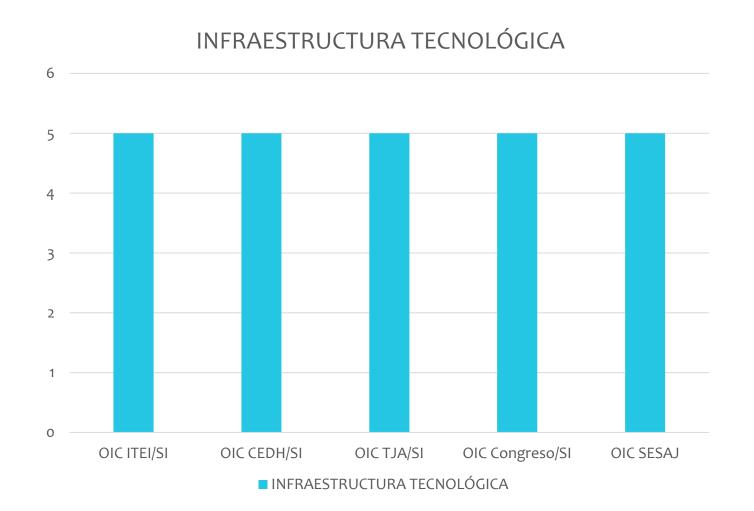
¿Cuenta el OIC con mobiliario suficiente y decoroso para que el personal del OIC preste sus servicios de manera cómoda y eficiente?

NIVELES DE SEGURIDAD



¿Cuenta el OIC con un mobiliario de seguridad para el resguardo de valores o documentos constitutivos de prueba?

INFRAESTRUCTURATECNOLOGICA

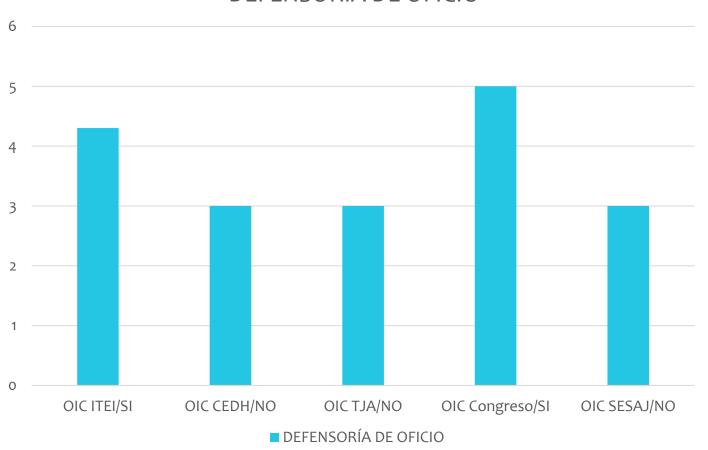


¿Cuenta el OIC con la infraestructura tecnológica (equipos de cómputo, redes, internet, impresoras, telefonía etc.) suficiente para el ejercicio de sus atribuciones?



DEFENSORÍA DE OFICIO

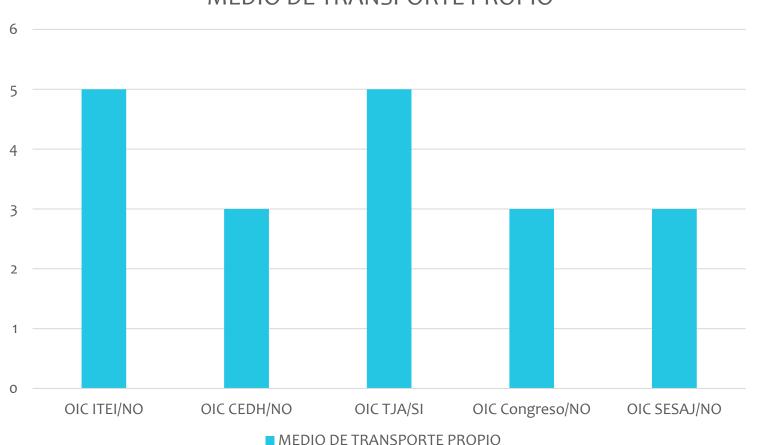
DEFENSORÍA DE OFICIO



¿Cuenta el OIC, en cumplimiento de sus atribuciones, con el auxilio de alguna instancia gubernamental o privada para brindar al presunto responsable el derecho de defensoría de oficio?

MEDIOS DETRANSPORTE

MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO



¿Cuenta el OIC con medio de transporte asignado para el desarrollo de sus diligencias de verificación y notificaciones?

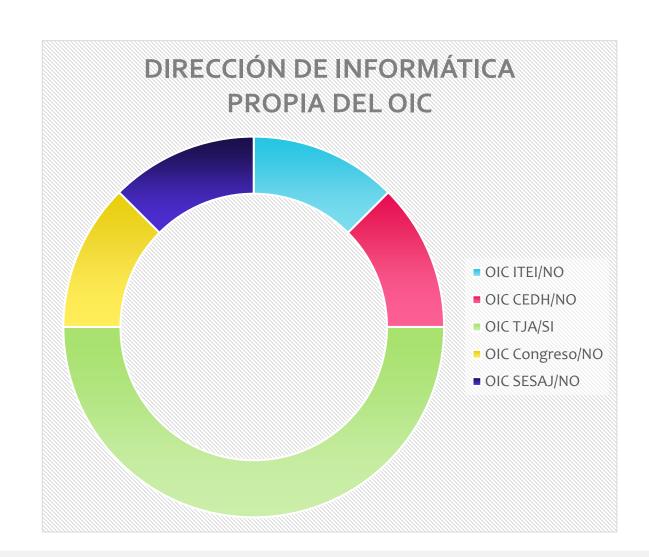


SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES ALINEADO A LOS FORMATOS DEL SNA Y BAJO CONTROL DEL OIC



¿Cuenta el OIC con un Sistema de Declaraciones Patrimoniales, cuyo formato se encuentre armonizado con los lineamientos emitidos por el SNA, y su administración, gestión y control se encuentre bajo su responsabilidad?

SISTEMA INFORMÁTICO

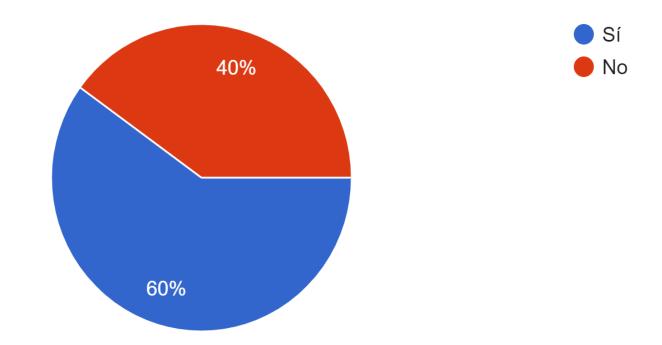


¿Cuenta el OIC con un área específica de tecnologías de la información que permita el ejercicio de sus atribuciones de forma discreta y bajo la secrecía necesaria para los asuntos que se substancian en el mismo?



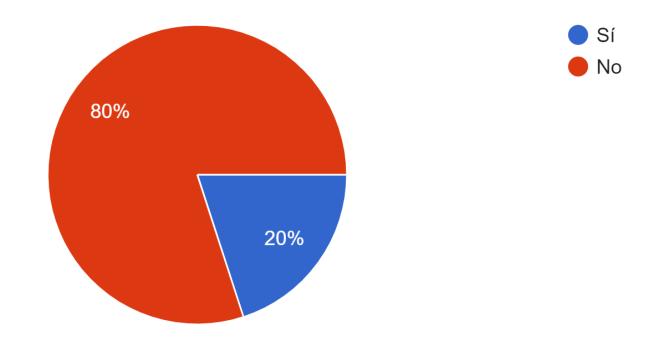
MECANISMOS DE DENUNCIA

El OIC cuenta con una guía para la interposición de denuncias 5 respuestas



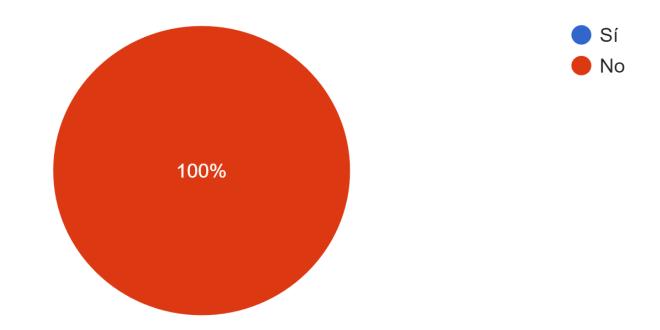
PROTOCOLOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

El OIC cuenta con una guía o protocolo para la atención a personas por violencia de género 5 respuestas



PROTOCOLOS DE INCLUSIÓN

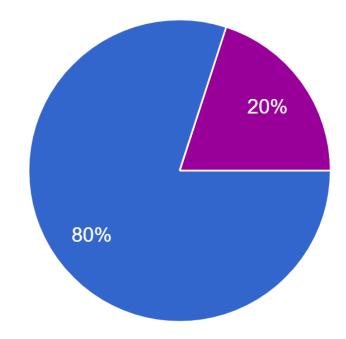
El OIC cuenta con una guía o protocolo para la atención/recepción de denuncias para personas con discapacidad





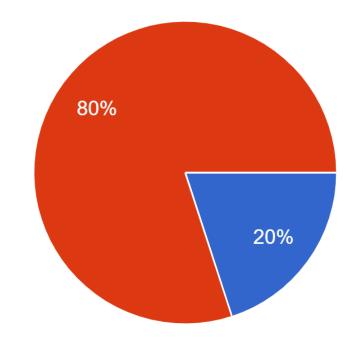
OTRO: Maestría en Administración Pública

Perfil del Titular



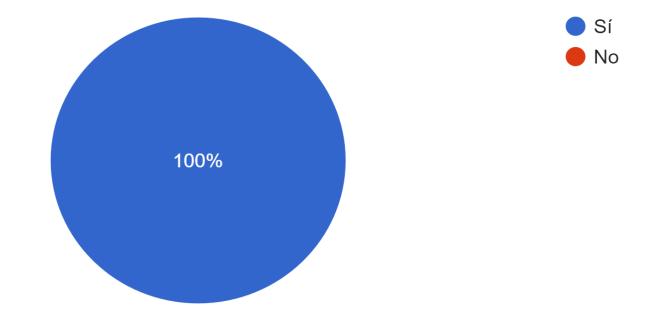
- Abogado o Lic. en Derecho
- Lic. en Contaduría
- Lic. en Administración de Empresas
- Lic. en Economía
- Otro

Último grado de estudios

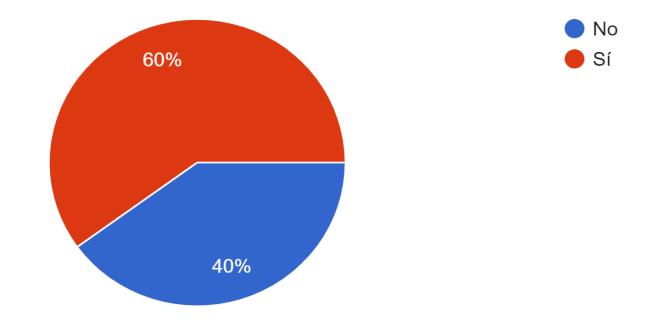




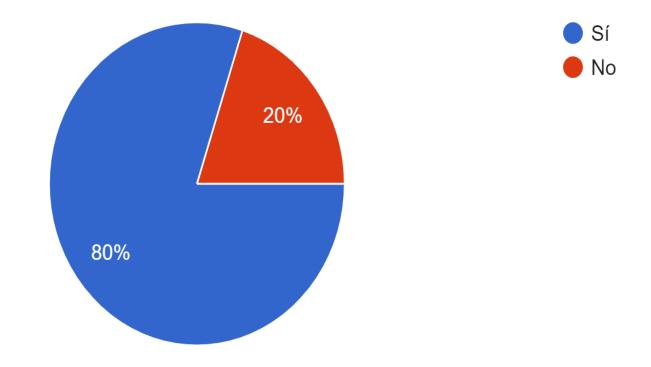
¿Para la designación del titular se publicó convocatoria abierta ? 5 respuestas



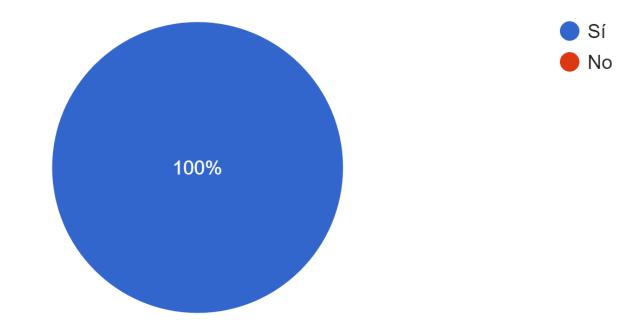
En su proceso de designación le fue aplicado examen de conocimientos 5 respuestas



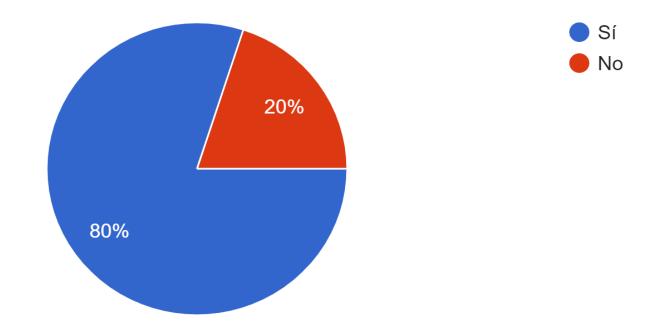
En su proceso de designación le fue aplicado un caso práctico 5 respuestas



En su proceso de designación le fue aplicada una entrevista 5 respuestas

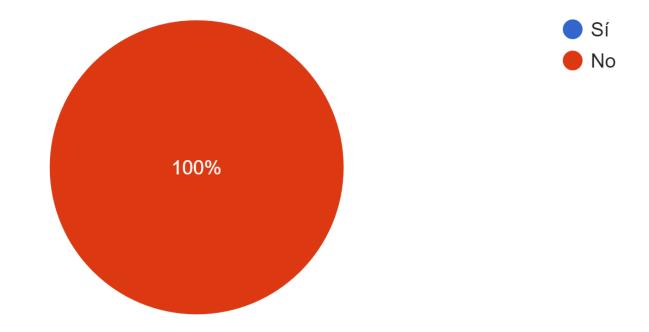


En su proceso de designación hubo intervención o participación por parte del Comité de Participación Social CPS

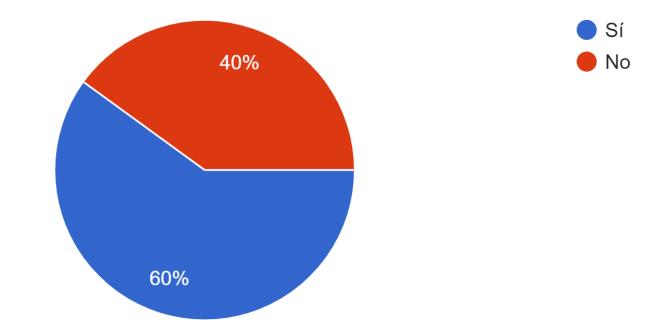




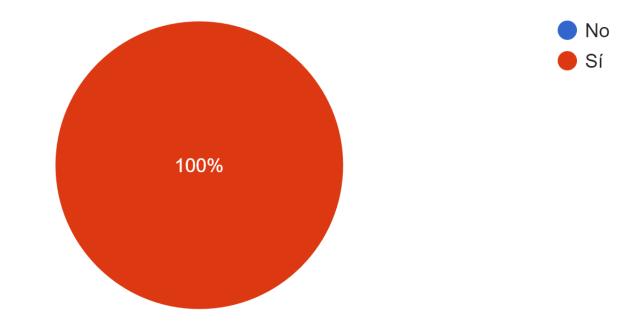
En su proceso se le sometió a un examen de control y confianza 5 respuestas



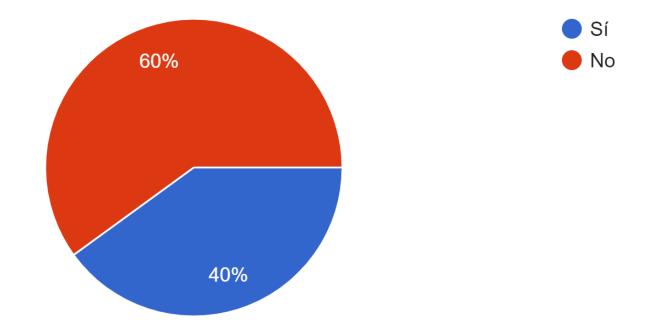
En su proceso de designación se le solicitó un plan de trabajo 5 respuestas



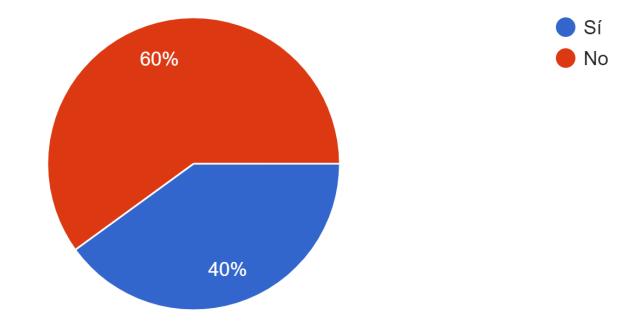
Una vez elegido, elaboró un plan de trabajo 5 respuestas



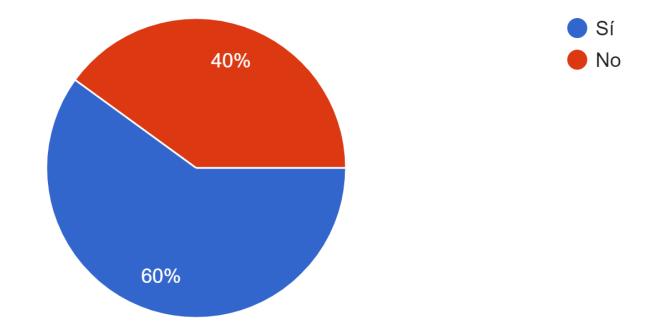
Su plan de trabajo debe ser aprobado por el titular de la institución 5 respuestas



Su plan de trabajo debe tener el visto bueno del titular de la institución 5 respuestas



Su plan de trabajo es publicado en el portal de internet de la institución. 5 respuestas



CONCLUSIONES

Los órganos internos de control en los órganos constitucionales autónomos son fundamentales por diversas razones, que justifican su importancia en el buen funcionamiento y la legitimidad de estas instituciones:

Transparencia y Rendición de Cuentas: Los órganos internos de control garantizan que las actividades y decisiones de los órganos autónomos sean transparentes. Esto fomenta la rendición de cuentas, ya que permite a la ciudadanía y a otras entidades supervisar el uso de recursos y la gestión administrativa.

Prevención de la Corrupción: Establecen mecanismos para prevenir y detectar actos de corrupción, irregularidades o mal manejo de recursos. Esto es crucial en órganos autónomos, que suelen manejar presupuestos significativos y tener un impacto directo en la vida pública.

Fortalecimiento de la Legalidad: Aseguran que las decisiones y acciones de los órganos autónomos se enmarquen dentro de la legalidad vigente. Esto refuerza la confianza de la ciudadanía en que las instituciones actúan conforme a la ley.

Mejora Continua: Promueven la evaluación y mejora de procesos internos, lo que contribuye a la eficacia y eficiencia en la gestión. Esto resulta en servicios de mejor calidad y una mayor satisfacción por parte de los ciudadanos.

Estabilidad Institucional: La existencia de órganos de control robustos ayuda a mantener la independencia y autonomía de estas instituciones, previniendo influencias externas que puedan comprometer su función.

Fortalecimiento del Estado de Derecho: Al garantizar que las instituciones actúan de manera ética y legal, los órganos de control contribuyen a un marco de gobernanza que respeta y promueve el estado de derecho.

Confianza Pública: La implementación de controles internos genera confianza en la población respecto al desempeño de los órganos autónomos, lo que es esencial para la legitimidad democrática y el fortalecimiento del tejido social.

En conclusión, los órganos internos de control son esenciales para asegurar que los órganos constitucionales autónomos operen de manera efectiva, transparente y responsable, lo que a su vez fortalece la democracia y la confianza pública en las instituciones.

Monica Lizeth Ruíz Preciado. Integrante del CPS Jalisco. Responsable del proyecto.



JALISCO

Documento publicado en Octubre de 2024

Integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
Periodo 2023-2024

David Gómez-Álvarez (Presidente)
Pedro Vicente Viveros Reyes
Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Miguel Ángel Hernández Velázquez
Monica Lizeth Ruíz Preciado











